

POLIZA DE SEGURO DE

MOTOVEHICULOS

TRIUNFO COOP. DE SEGUROS LTDA., EN ADELANTE EL ASEGURADOR, POR UNA PARTE, Y POR LA OTRA EL ASEGURADO, BAJO LAS CONDICIONES CONTRACTUALES QUE SE ANEXAN E INTEGRAN LA PRESENTE POLIZA, CONVIENTEN EN CELEBRAR UN CONTRATO DE SEGURO, CON LA COBERTURA Y LOS VALORES PACTADOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACION:

DATOS DEL ASEGURADO

Número: **PROFORMA**

Socio N°:

Endoso N°:

Nombre y Apellido:

Contrato anterior:

Domicilio:

Provincia: Filial:

Localidad, Prov.:

Propuesta:
Emisión: Mendoza

Código Postal: Tel.:

Condición IVA: Doc.:

CONDICIONES DEL SEGURO

Vigencia: desde las 12 hs. del
hasta las 12 hs. del

Cobertura **A**

Moneda PESOS
Límite de RC p/ acontecimiento y p/ vehículo:
Ver en página 04.

Suma Asegurada:

Franquicia:

**PREMIO
SEMESTRAL:**

PRIMA
Gravámenes:
Ing.Brutos Conv.Multil.:
IVA:
Sellado:
Grav. e Impuestos:
A.F.:
IVA A.F.:
C.S.:
Recupero gastos asociados:

**NETO
SEMESTRAL:**

BIEN OBJETO DEL SEGURO

Tipo de vehículo: **MOTOS**

Marca y Modelo:

Año: Patente:

Número de Motor y/o chasis:

Uso del Vehículo: Carrocería:

NÚMEROS Y/O LETRAS DE LAS CLAÚSULAS QUE INTEGRAN ESTE CONTRATO

Ver cláusulas integrantes del contrato en página 3

ESPECIFICACIONES

1- Valor Vehículo: Accesorios: NO CUBRE

Frecuencia de Refacturación: Semestral
Acreedor Prendario:

POLIZA NUEVA

FORMA DE PAGO

Productor:

Organizador:

DESCRIPCION DE LA COBERTURA

RESPONSABILIDAD CIVIL HACIA TERCEROS




Lic. Monica B. Magni
Gerente de Operaciones
Por Triunfo Coop. de Seguros Ltda.

La Aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos. (*) Consultas via <http://www.triunfoseguros.com>
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la actividad Aseguradora.

(*) **IVA A.F.:** El crédito fiscal deberá computarse al vto. de la penúltima y última cuotas del plan de pago correspondiente a la presente. Lo establecido obedece a que en dichos momentos operan los vtos. del cargo financiero (Art. 5, Inc. B, Punto 7, Ley N° 20.631, T.O. 1997).

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEG. DE LA NACION: Segun Resolución N°38.065- Sellos22/02 Contribuyente N° 197 11,49
CUANDO EL TEXTO DE ESTA POLIZA DIFIERA DEL CONTENIDO DE LA PROPUESTA (SOLICITUD), LA DIFERENCIA SE CONSIDERARA APROBADA POR EL TOMADOR (ASEGURADO).
SI NO RECLAMA DENTRO DE UN MES DE HABER RECIBIDO LA POLIZA (ART.12 - LEY 17418)

"Los Asegurados podrán solicitar información ante la Superintendencia de Seguros de la Nación con relación a la situación económica financiera de la entidad aseguradora, dirigiéndose personalmente o por nota a Julio A. Roca 721 (C.P. 1067), Ciudad de Buenos Aires, o al teléfono: 4338-4000 (líneas rotativas), en el horario de 10.30 a 17.30. Podrá consultarse via Internet a la siguiente dirección: <http://www.ssn.gov.ar>".

Establecimiento N° 01-5002173-00 Sede de Timbrado N° 01. Esta póliza ha sido suscripta conforme lo dispuesto por Circular N° 4.462 de S.S.N..

CASA CENTRAL. Av. San Martin 1092 - 4° PISO - (5500) Mendoza - Argentina - Tel.(0261) 4410422 - Fax.(0261) 4410430

C.U.I.T.:30-50006577-6; IMP. INTERNOS: 759-631-6; ING.BRUTOS: Conv.Mult. 913-500217-3; D.N.R.P.(Ex Caja Seguros):0000385

Canales de Contacto
Los SERVICIOS DESCRIPTOS a continuacion DEPENDEN de la COBERTURA OTORGADA en el PRESENTE CONTRATO.

Servicios	A través de	Llamando al	Horario
-----------	-------------	-------------	---------

Consultas generales de tu póliza	Atención al cliente	0810-333-3838 atencionalcliente@triunfoseguros.com	Lunes a Viernes 8,30 a 19,30 hs
----------------------------------	---------------------	---	------------------------------------

Urgencia Médicas	Triunfo Asistencia El Servicio de Asistencia Mecánica se habilita 48 hs hábiles después del inicio de vigencia de tu póliza	0810-666-0302	Todos los días Las 24 hs
Asistencia Mecánica (Grúa)			
Asistencia al Hogar/Comercio			
Asistencia de Sepelio			
Asistencia al Viajero			

Denuncias de Siniestros	Tu Productor Asesor de Seguro		
	Tu Filial más cercana		
	Triunfo Asistencia (solo vehículos)	0810-666-0302	Lunes a Viernes 8 a 20 hs

Asistencia Legal	Amparo Legal	0800-222-5025	Lunes a Viernes 9 a 18 hs
------------------	--------------	---------------	------------------------------

Podés descargar la APP de Triunfo Seguros, a través del Google Play o APP Store

Ingresar a www.triunfoseguros.com o a la APP Triunfo Móvil para encontrar tu filial más cercana y registrarte en Zona de Clientes para descargar tus certificados de cobertura, constancia de pago, copia de póliza y actualizar tus datos

Asistencia Mecánica (Grúa) EXCLUSIVO VW EXCLUSIVO CHEVROLET EXCLUSIVO PEUG/CITROEN EXCLUSIVO FIAT	Ike Asistencia El servicio de Asistencia Mecánica se habilita 48 hs hábiles después del inicio de vigencia de tu póliza	0800-122-0535 0800-122-0794 0800-122-0701 0800-122-5517	Todos los días Las 24 hs
---	--	--	-----------------------------

Si tu Seguro de auto es a través de Credito o Plan de Ahorro y lo cancelas en forma anticipada, comunicate con nuestra Compañía de lunes a viernes de 8:30 a 19:30 hs al 0810-333-3838, ya que queda sin cobertura inmediatamente al momento de cancelar.

El servicio de Atención al Asegurado está integrado por un RESPONSABLE y un SUPLENTE, cuyos datos de contacto encontrará disponibles en la página web "www.triunfoseguros.com"

En caso de que el reclamo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente. o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400, correo electrónico a denuncias@ssn.gov.ar o formulario web a través de www.argentina.gob.ar/ssn.

MOTOVEHICULOS

Número: Supl. :

CLÁUSULAS INTEGRANTES DEL CONTRATO**SEGURO OBLIGATORIO**

701 SO-RC 6.1 - Poliza Basica del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil

CONDICIONES GENERALES

510 CG-RC 1.1 - Riesgo Cubierto
 304 CG-RC 2.1- Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil
 306 CG-RC 3.2- Defensa en juicio civil
 307 CG-RC 4.1- Costas y Gastos
 308 CG-RC 5.1- Proceso Penal
 338 CG-CO 7.1- Dolo o Culpa Grave -Cláusula de emisión obligatoria
 339 CG-CO 8.1- Privación de uso -Cláusula de emisión obligatoria
 340 CG-CO 9.1- Rescisión unilateral - Cláusula de emisión obligatoria
 341 CG-CO 10.1- Pago de la prima- Cláusula de emisión obligatoria
 342 CG-CO 11.1- Caducidad por incumplimiento de obligaciones y cargas
 343 CG-CO 12.1- Verificación del siniestro - Cláusula de emisión obligatoria
 344 CG-CO 13.1- Domicilio para denuncias y declaraciones
 345 CG-CO 14.1- Cómputos de los plazos -Cláusula de emisión obligatoria
 346 CG-CO 15.1- Prórroga de jurisdicción -Cláusula de emisión obligatoria
 347 CG-CO 16.1- Importante Advertencias al Asegurado -Cláusula de emisión obligatoria
 348 CG-CO 17.1- Cláusula de Interpretación Cláusula de emisión obligatoria
 349 CG-CO 18.1- Preeminencia Normativa- Cláusula de emisión obligatoria

CLÁUSULAS ADICIONALES

352 CA-RC 2.1- Unidades Tractoras y/o Remolcadas (Excluidos los vehículos de auxilio)
 357 CA-RC 5.1- Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados
 357 y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos
 358 CA-RC 5.2- Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados
 358 y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos
 430 CA-CC 9.1- Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado.
 430 Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio
 443 CA-CO 6.1- Cobranza del Premio
 448 CA-CO 11.1- Vehículos operando
 451 CA-CO 14.1- Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento
 451 del Terrorismo Cláusula de emisión obligatoria
 455 CO-EX 2.1- Seguro de Responsabilidad del Propietario y/o Conductor de
 455 Vehículos Terrestre (Auto de Paseo Particular o de Alquiler) no
 455 Matriculados en el País de Ingreso en Viaje Internacional. Daños Causados a
 455 Personas o Cosas no Transportadas (Mercosur)

CLÁUSULAS DE SEPELIO

401 CLAUSULA EX-IN 1: Anexo I - Exclusiones (Seguro Individual de Sepelio)
 402 CLAUSULA CC-IN 1 - COBRANZA DE PREMIO (Seguro Individual de Sepelio)
 403 CLAUSULA CO-IN 1 - CONDICIONES GENERALES COMUNES (Seguro Individual de Sepelio)
 404 CLAUSULA EP-IN 1 - CONDICIONES GENERALES ESPECIFICAS COBERTURA PRESTACIONAL

El texto completo de las cláusulas que integran esta póliza/certificado y que se encuentran enunciadas en esta página puede ser visualizado y/o descargado y/o impreso accediendo a www.triunfoseguros.com. Opción Servicios al Cliente - Cláusulas de pólizas/certificados e ingresando la correspondiente identificación de socio y número de póliza/certificado.

El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo sea obligatorio (Resolución EX-2017-14843917-APN).

Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación por Resolución/Proveído Nro. 36.100, modificada por Res. Nro. 36.696 y por Res. Nro. 38.065.

MOTOVEHICULOS

Número: Supl. :

ADVERTENCIA AL ASEGURADO.

De conformidad con la Ley de Seguros N°17418 el Asegurado incurrirá en caducidad de la cobertura si no da cumplimiento a sus obligaciones y cargas, las principales de las cuales se mencionan en clausula CG-CO 16.1 para su mayor ilustración con indicación del artículo pertinente de dicha ley, así como otras normas de su especial interés.

CLAUSULA CA-RC 5.1 y CA-RC 5.2
LIMITES A AMPARAR EN AERODROMOS Y/O AEROPUERTOS
LIMITES A AMPARAR EN CAMPOS PETROLIFEROS

El limite se fija en: \$1.000.000,= distribuidos en:

A-Lesiones/Muerte a terceros transportados:
por persona \$125.000,= y por acontecimiento \$250.000,=

B-Lesiones/Muerte a terceros no transportados:
por persona \$125.000,= y por acontecimiento \$500.000,=

C-Daños materiales a cosas de terceros:
por acontecimiento \$250.000,=

ADVERTENCIA AL ASEGURADO
CLAUSULA CA-CC 9.1

Cuando se trate de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del Asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual deberá figurar en el frente de póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido con el Art.5 de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia".